

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, el diputado JOAN MENA ARCA, adscrito al Grupo Parlamentario Confederado de Unidos Podemos – En Comú Podem – En Marea, formula las siguientes preguntas dirigidas al Gobierno, para su respuesta escrita.

En general, se aplica la legislación sobre comedores colectivos en lo que se refiere a higiene y distribución de comidas preparadas, si bien algunas autonomías, como Andalucía, Catalunya, Galicia y Canarias, han regulado con precisión el servicio y disponen de su propia normativa al respecto.

La existencia del comedor escolar viene recogida en el artículo 65 de la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre de Ordenación general del Sistema Educativo como un servicio que presta la Administración educativa y que contribuye a la mejora de la calidad de la enseñanza. El marco jurídico general que regula el servicio de comedor está recogido básicamente en la Orden del MEC de 24 de octubre de 1992 por el que se regulan los comedores escolares, así como los reales decretos 82/1996 y 83/1996, por los que se aprueban los reglamentos orgánicos de las escuelas de educación infantil, primaria y secundaria. Desde este marco inicial las comunidades autónomas han procedido a la regulación del funcionamiento de este servicio, abordando su definición, funcionamiento, usuarios, modalidades de gestión, organización y funcionamiento.

En la mayor parte de los casos son las consejerías de educación las encargadas de esta regulación y control. Esta prestación también está regulada por otras disposiciones de índole higiénico-sanitaria incluido el Real Decreto 3484/2000 de 29 de diciembre por el que establecen las normas de higiene para la elaboración y distribución de comidas preparadas.

Recientemente, el Consejo Escolar de Castilla y León ha aprobado un informe sobre la situación del curso 2015-2016 relativa a la situación de los comedores escolares. En dicho informe aparecen dos peticiones fundamentales: la vuelta de las cocinas, en detrimento de las llamadas “líneas frías”, a los centros educativos, y que los encargados de dichos comedores escolares sean empleados públicos.

¿Cuál es la opinión del Ministerio de Educación y Deportes sobre las conclusiones y las peticiones a las que llega dicho informe?

¿Comparte el gobierno que las cocinas deberían volver a los centros educativos en detrimento de las llamadas "líneas frías" por cuestiones de calidad alimentaria y nutricional?

¿Comparte el gobierno que deberían ser empleados públicos las personas encargadas de trabajar en los comedores escolares?

En el marco de sus competencias generales, ¿tiene previsto el gobierno actualizar la normativa sobre comedores escolares?

¿Considera el gobierno que los comedores escolares deberían garantizar una alimentación adecuada y óptima para el conjunto de los y las niñas en edad de escolarización obligatoria? ¿Requiere eso de una actualización de la normativa donde se incorporen las garantías alimentarias, un mínimo de tres veces al día, a aquellos alumnos y alumnas de las familias en situación de vulnerabilidad socioeconómica?

Palacio del Congreso de los Diputados
Madrid, 29 de junio de 2017



JOAN MIQUEL MENA ARCA

Diputado